

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 3 de julio de 2020

Adjudicación de Apoyo
No. 2018-00637

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 1996 de 2019, la cual entro en vigencia desde su promulgación, de fecha 26 de agosto de 2019, se dispone:

- 1- SUSPENDER** el presente proceso de interdicción, en cumplimiento al art. 55 de la presente ley el cual prevé "*Procesos de interdicción o inhabilitación que se hayan iniciado con anterioridad a la promulgación de la presente ley deberán ser suspendidos de forma inmediata.....*".

La suspensión a que se hace mención en el párrafo precedente podrá levantarse en casos de urgencia, con el fin de decretar medidas cautelares nominadas e innominadas cuando se requiere con el fin de "Garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad". Art.55 1996 del 26 de agosto de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
Jueza,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Nº.044

HOY: 6 – julio - 2020

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ
Secretaria